



DECRETO

Nº _____

Lanús, 10 OCT 2019

4027

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2940/19 y el Expediente D-4060-788/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2940/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 159 para contratar la Obra “VEREDAS Y PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 912 – GERLI, LANÚS” sito en la calle Terranova N° 345, Gerli, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., NAYC S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L.

Que las Firmas BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., ENLACE URBANO S.R.L., cumplieron posteriormente, en tiempo y forma, con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura de fs. 515.-

Que la Firma NAYC S.R.L., quedó desestimada por presentar la planilla de cotización tachada y sin salvar, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3.6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 1.548.767,00) la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.858.520,40) es 20 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 214 de fecha 03 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 20 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 159 realizada el día 20 de Agosto de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 2940/19.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "VEREDAS Y PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 912 – GERLI, LANÚS" sito en la calle Terranova N° 345, Gerli, Partido de Lanús, a la Firma ENLACE URBANO S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Tte Coronel Bueras N° 1559 de la Localidad de Gerli, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.858.520,40), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-788/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 159.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS